## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 3161

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Demandado: ELSA MYRIAM DEL SOCORRO SOLANO DE VALENCIA

Radicado: 190014003003-2023-02091-00

Ha venido a despacho la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, adelantada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderada judicial, contra ELSA MYRIAM DEL SOCORRO SOLANO DE VALENCIA, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 27 de octubre de 2.023, en la que se señaló el defecto de que adolecía, de conformidad con lo previsto en el art 468 del C.G.P, sin que se corrigiera. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

En consideración a lo anterior, JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, presentada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderada judicial, contra ELSA MYRIAM DEL SOCORRO SOLANO DE VALENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Sin lugar a desglose, dado a que el presente asunto se presentó de manera virtual.

TERCERO: Previa cancelación de la radicación, ARCHÍVESE el expediente.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE